



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

**UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
INSTITUTO DE POSGRADOS**

**SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD DIGITAL UNA REALIDAD
ECONÓMICA EN COLOMBIA**

**Andrés Fernando Torres Mateus
C.C. N°:1014178783**

**Cristian Dagoberto Vargas Díaz
C.C. N°:1069099826**

Especialización en Auditoria de Control Interno y Aseguramiento

Bogotá D.C, Noviembre 14 de 2019



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

**UNIVERSIDAD LIBRE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
INSTITUTO DE POSGRADOS**

**SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD DIGITAL UNA REALIDAD
ECONÓMICA EN COLOMBIA**

Elaborado por:

**Andrés Fernando Torres Mateus
Cristian Dagoberto Vargas Díaz**

Asesorado por:

**Campo Alcides avellaneda Bautista
Profesor Instituto de Posgrados**

Especialización en Auditoria de Control Interno y Aseguramiento

Bogotá D.C, Noviembre 14 de 2019



Contenido

INTRODUCCIÓN.....	5
INTRODUCTION.....	7
1. MARCO DE REFERENCIA.....	10
1.1. Descripción del problema:.....	10
1.2. Sistematización del problema:	11
1.3. Objetivos:	11
1.3.1. Objetivo General:.....	11
1.3.2. Objetivos Específicos:.....	11
1.4. Justificación:	12
2. MARCO TEÓRICO	14
2.1. Conceptos Orientadores.....	14
➤ Identidad Digital:	14
➤ Suplantación:	16
➤ Suplantación De Identidad Digital:	16
2.2. Marco Histórico:	18
2.2. Marco Legal	25
➤ Constitución Política De Colombia:.....	25
➤ Ley 1581 de 2012:.....	26
➤ Decreto 1377 De 2013:	27
➤ Decreto 886 De 2014:	27
2.4. Marco Conceptual	27
➤ Persona:	27
➤ Web:.....	28
➤ Fraude:	28
3. DISEÑO METODOLÒGICO.....	29
3.1. Tipo de estudio	29
3.2. Muestra:	29
➤ Pertinencia:	30
➤ Adecuación:.....	30



Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.

➤ Conveniencia:	30
➤ Oportunidad:	31
➤ Disponibilidad:	31
3.3. Criterios de selección de los participantes:	31
3.4. Criterios de Exclusión de participantes:	32
3.5. Técnica de recolección de la información:	32
3.6. Consideraciones éticas:	33
3.7. Control de sesgos:	35
3.7.1. Sesgo en interpretación de los datos:	35
3.7.2. Sesgo de subjetividad de los investigadores :	36
3.7.3. Sesgo de selección inadecuada de los participantes:	36
3.8. Criterios de Rigor científico en investigación cualitativa.	36
3.8.1 Credibilidad:	36
3.8.2. Confirmabilidad:	37
3.8.3. Saturación:	37
3.8.4 Transferibilidad:	37
4. ANALISIS DE RESULTADOS	38
4.1. Caracterización de los informantes	38
4.2. Categorías	39
Primera Categoría: Negación de la realidad:	39
Segunda categoría: Demostrar la inocencia	40
Tercera Categoría: Afectación financiera	42
Cuarta Categoría: Sensaciones negativas	43
Quinta categoría: Tramitología	45
5. CONCLUSIONES	47
6. RECOMENDACIONES	49
7. BIBLIOGRAFIA	50



INTRODUCCIÓN

La identidad personal es un concepto que ha evolucionado a lo largo de la historia, se ha visto influenciado por los desarrollos tecnológicos y por los sistemas de comunicación. En la antigüedad, el principal símbolo de identidad se reducía al nombre y los apellidos, posteriormente aparecieron los documentos de identificación y hoy en pleno siglo XXI, los seres humanos poseen identidad digital. Es decir, una identidad que hace únicos a las redes humanas en la web, que otorga una única impronta en términos de perfiles sociales, económicos, políticos e incluso emocionales.

La globalización del mundo, la llamada economía naranja y el internet de las cosas, ha generado nuevas formas de comunicación, nuevas formas de transacción y desde luego nuevas formas de relacionarse. En pleno siglo XXI, la comunicación y las transacciones de todo tipo (económicas, sociales, políticas, afectivas) están modeladas por el uso de internet y equipos sofisticados de telecomunicaciones. Algunos autores aseguran que la cuarta revolución industrial llevará al hombre a depender de la tecnología, perder habilidad manual y desde luego perder intimidad.

Para poder navegar en internet y acceder a sus beneficios y servicios, es necesario identificarse, loguearse o registrarse. Los documentos como cedula de ciudadanía, pasaporte, o licencia de conducir, son obsoletos en el mundo digital. En este mundo lo



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

importante es el usuario, la clave, la contraseña, los algoritmos, los caracteres especiales.

Pero como en todo escenario es importante hacer un balance entre los pros y los contras. El mundo digital ha permitido comunicación mucho más rápida, poder hablar con gente de otros países y de otras latitudes sin tener que moverse de casa, hacer transacciones bancarias con tan solo hacer un clic, o censar la huella digital, comprar en línea, asistir a reuniones virtuales, incluso consultar a un médico a cientos de kilómetros de distancia. Los beneficios del mundo digital impactan la economía, la educación, la ciencia, la política, lo social, lo religioso y en fin todos los aspectos de una sociedad civilizada.

Por otra parte, el desarrollo tecnológico simultáneo a los beneficios, ha desarrollado nuevas formas de fraude, de delito e incluso de crímenes. La vida personal y familiar se ha convertido en un libro relativamente abierto, al cual, cualquier persona podría acceder. En este escenario aparece la suplantación de identidad digital, como un nuevo delito de tipo cibernético en la mayoría de los casos, que conlleva a dificultades económicas, emocionales, legales, físicas y familiares.

Este trabajo a través de un abordaje cualitativo, tipo fenomenología hermenéutica pretende descubrir y analizar la experiencia humana de aquellas víctimas de Suplantación de identidad digital en Colombia.

Los resultados dejan en evidencia que la Suplantación de identidad , en la mayoría de los casos se realiza con fines delictivos y produce efectos no solo económicos, son



emocionales, sociales y familiares que deben ser analizados con el fin de propender por un abordaje íntegro y diferencial que ayude a la lucha contra estas nuevas formas de delinquir.

INTRODUCTION

Personal identity is a concept that has evolved throughout history, has been influenced by technological developments and communication systems. In ancient times, the main identity symbol was reduced to the name and surnames, subsequently the identification documents appeared and today in the 21st century, human beings have digital identity. That is, an identity that makes human networks unique on the web, which gives a unique imprint in terms of social, economic, political and even emotional profiles. The globalization of the world, the so-called orange economy and the internet of things, has generated new forms of communication, new forms of transaction and of course new ways of relating. In the 21st century, communication and transactions of all kinds (economic, social, political, emotional) are modeled by the use of internet and sophisticated telecommunications equipment. Some authors say that the fourth industrial revolution will lead man to depend on technology, lose manual ability and certainly lose.



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

In order to surf the internet and access its benefits and services, it is necessary to identify, log in or register. Documents such as citizenship card, passport, or driver's license, are obsolete in the digital world. In this world, the important thing is the user, the password, the password, the algorithms, the special characters.

But as in any scenario it is important to balance the pros and cons. The digital world has allowed much faster communication, being able to talk to people from other countries and other latitudes without having to move from home, make banking transactions with just one click, or censor the fingerprint, buy online, attend virtual meetings, even consulting a doctor hundreds of kilometers away. The benefits of the digital world impact the economy, education, science, politics, social, religious and finally all aspects of a civilized society.

On the other hand, the technological development simultaneous to the benefits, has developed new forms of fraud, crime and even crimes. Personal and family life has become a relatively open book, which anyone could access. In this scenario, the impersonation of digital identity appears, as a new cyber crime in most cases, which leads to economic, emotional, legal, physical and family difficulties.

This work through a qualitative approach, type hermeneutical phenomenology aims to discover and analyze the human experience of those victims of Digital Identity Supplantation in Colombia.

The results make it clear that the Impersonation, in most cases, is carried out for criminal purposes and produces not only economic effects, they are emotional, social and family



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

that must be analyzed in order to provide for a comprehensive and differential approach to help fight these new forms of crime.



1. MARCO DE REFERENCIA

1.1. Descripción del problema:

En cualquier época del año son comunes los casos de fraude y suplantación de identidad y cualquier persona puede ser víctima de este delito o estar expuesta a situaciones de riesgo ya que la acelerada carrera por digitalizar los procesos, la aparición de la llamada economía naranja, el internet de las cosas y un afán frenético por obtener resultados rápidos a partir del uso de tecnología ha modificado la forma de relacionarse de las personas, el discurso y desde luego la forma de comunicarse. En ese sentido la comunicación mediada por el ciberespacio, a través de plataformas digitales, internet, aplicaciones y redes sociales abren un espacio interactivo en el cual se une lo privado y lo público, dificultando la diferenciación de cada uno de estos aspectos (Placencia & Fuentes, 2014).

Al navegar por internet, las personas de forma inconsciente generan perfiles únicos que se originan a partir de las consultas que realicen, páginas visitadas, compras realizadas y toda información que consultada. La construcción de estos perfiles se puede realizar fácilmente a partir del rastreo de la actividad de las personas en la web, constituyendo la denominada vida digital que da origen al constructo de identidad digital (Fundación Telefónica, 2013).



La identidad digital se define como el conjunto de rasgos y características particulares de una persona en su cotidianidad en internet, forma parte de la identidad personal, es dinámica, e incluye aspectos psicológicos, sociales y morales (Borghello & Temperini, 2012).

1.2. Sistematización del problema:

- ¿Cuál es la experiencia descrita por las personas víctimas de suplantación de identidad digital en Colombia?

1.3. Objetivos:

1.3.1. Objetivo General:

Analizar la experiencia descrita por las personas víctimas de suplantación de identidad digital en Colombia, a partir de un enfoque fenomenológico hermenéutico.

1.3.2. Objetivos Específicos:

- Describir los factores que componen la experiencia de ser víctima de suplantación de identidad digital en Colombia, estos incluyen sensaciones, emociones y significados otorgados al evento.



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

- Analizar la experiencia humana, desde la hermenèutica , en relación a la suplantación de identidad digital en Colombia.

1.4. Justificación:

El crecimiento del uso masivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Colombia, ha aumentado de forma significativa, pasando de 2,2 millones de conexiones a Internet en 2010 a 12,2 millones en 2015 (CCDCOE, 2016), por la masificación de las redes de telecomunicaciones como base para toda actividad socioeconómica (CEPAL, 2014) y el incremento en la oferta de servicios disponibles en línea (COLOMBIA TIC, 2015) evidencian un aumento significativo en la participación digital de los ciudadanos lo que a su vez, se traduce en la existencia de una vida digital activa y masiva, con los subsecuentes riesgos propios de la actividad en la web.

Actualmente los incidentes digitales muestran una tendencia global creciente no solo en número, sino también en diversidad, afectando a cualquier sector de la economía (Consejo Nacional de Política Económica y social de la República de Colombia. , 2016), por lo cual las acciones de prevención, detección temprana y mitigación del delito digital recobran especial importancia en la actualidad.



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

Es importante reconocer que este fenómeno no es exclusivo de Colombia, ni siquiera de América Latina, en ese sentido, la Comisión Europea también analizó los problemas que sucedidos a la hora de acceder a cuentas de correo electrónico, la banca on line, el e-comercio, las redes sociales o la administración electrónica y llegó a la conclusión de que, hoy por hoy, no existe ninguna política ni marco normativo común de ámbito internacional sobre esta cuestión, más allá de lo relativo a meros aspectos técnicos (sobre autenticación, gestión de datos personales o privacidad). Esto supone una falta de armonización en el Derecho Internacional de modo que en la práctica cada país se está planteando sus propias soluciones a la hora de abordar los riesgos que conlleva el uso diario de una identidad digital y Colombia no puede ser ajena a estas medidas (Redacción Contable, 2013).

Por otra parte, dimensionar y socializar este fenómeno permite concluir que la identidad digital debe ser un bien jurídico protegido. Es decir, se puede afirmar que la identidad digital que una persona desarrolla a través de internet forma también parte de ese todo único e inseparable que es su identidad personal, forma parte de una faceta social y psicológica de la persona, o más genéricamente se la podría ubicar dentro de la faz dinámica de la identidad (Borghello & Temperini, 2012) y por ello su estudio y protección recobra vital importancia.



2. MARCO TEÓRICO

2.1. Conceptos Orientadores

➤ Identidad Digital:

La identidad digital según Castañeda y Camacho se refiere a “los aspectos de la tecnología digital como mediadora en la experiencia de la identidad construida por las personas y también condicionada por los factores sociales” (Castañeda & Mar, 2012). Si se tiene en cuenta que las tecnologías se han integrado de forma profunda y a la vez transversal en la cotidianidad de las personas y es cada vez más evidente su rol como mediador de la identidad y del aprendizaje. En ese sentido el consumo frecuente de la tecnología conlleva a los ciudadanos a la creación de una identidad que le permita ingresar o acceder a portales, redes sociales, páginas web, navegadores, bancos, tiendas virtuales y todo tipo de proveedores digitales. Esta identidad permite transacciones económicas, relacionarse con nuevos amigos, comprar y vender productos, intercambiar información y hasta monitorizar la casa y sus electrodomésticos en la llamada internet de las cosas.

Por su parte Serrano – Puche, afirma que uno de los rasgos distintivos de esta época es la presencia constante y ubicua de las tecnologías digitales en la vida cotidiana, debido



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

en gran medida a la proliferación de dispositivos móviles con acceso a Internet. Los individuos están ahora interconectados a través de redes el “nuevo sistema operativo social”; su plataforma de contacto es Internet y pueden acceder a ella en todo momento y lugar, gracias a la comunicación móvil y a la identidad que se tiene en la web, denominada identidad digital (Serrano, 2013).

Entre tanto Manuel Área, asegura que hace poco más de veinte años las tecnologías digitales se han convertido en omnipresentes en la vida cotidiana, laboral y de ocio de un modo tan radical y profundo que se puede afirmar que el ecosistema mediático y comunicativo en el que se vive es notoriamente distinto del que fue característico en el último cuarto del siglo XX (Area, 2011).

Actualmente la socialización en una sociedad multimediática requiere ciudadanos formándose permanentemente a lo largo de la vida. La cultura del siglo XXI es multimediática y multimodal, construida a través de múltiples y variadas formas simbólicas y difundida mediante tecnologías diversas. Ingresar a estas tecnologías diversas requiere una identificación en la web, que conserve la posibilidad de hacer transacciones y conservar la privacidad.



➤ **Suplantación:**

Suplantar hace referencia a sustituir de forma ilegal a una persona con el objetivo de obtener algún beneficio. Es decir, consiste en ocupar de forma ilegal el lugar de otra (Real Academia Española, 2018). Suplantar hace referencia a utilizar de forma ilegal y por lo tanto no autorizada los derechos de otro individuo.

➤ **Suplantación De Identidad Digital:**

La usurpación de la identidad, entendida como la suplantación del titular de un derecho o crédito por un impostor para obtener un beneficio injusto, recibe cada vez más atención en materia de fraudes cometidos con la ayuda de las tecnologías de la información. Las consecuencias de la suplantación rebasan en muchos casos la pérdida económica directa del titular del derecho afectado, para comprometer su historia crediticia, su prestigio y hasta su identidad social (Gabaldon & Wilmer., 2018).

Por otra parte, un estudio español asegura que la Suplantación de identidad digital sucede cuando una persona generalmente malintencionada, se apropia de la identidad digital y actúa en nombre propio del suplantado (Santamaría, 2015).



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

La suplantación puede tener diversas caras, dentro de las que se incluyen: registro de perfiles falsos y acceso no autorizado a perfiles. En este caso, los infractores pretenden, perjudicar la imagen y la reputación on-line de la persona, alterando datos del titular del perfil, normalmente con repercusiones económicas, sociales o legales del titular.

Además de esto se presentan riesgos en la privacidad, que se producen gracias a la eclosión y masificación de las redes sociales. Normalmente porque se publica una gran cantidad de información en la red sin ser plenamente conscientes de que en el momento en el que se publica se pierde el control sobre los posibles usos y difusión. Los atacantes aprovechan esta situación para capturar la información personal y utilizarla inadecuadamente. Este tipo de riesgos se caracterizan porque impiden a las personas ejercitar un correcto control sobre sus datos personales.

Otro tipo de riesgos, son aquellos sobre la reputación on-line. Estos hacen referencia a los riesgos que pueden afectar al prestigio u opinión que una persona ha adquirido en Internet. En comparación con el mundo físico, supone un riesgo mucho mayor porque en Internet los contenidos se difunden con una mayor rapidez. Pueden desglosarse de la siguiente manera:



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

- Publicaciones que exceden la libertad de información porque violan la intimidad de las personas, incluso la de aquellas que sean famosas o relevantes dentro de la vida pública.
- Publicaciones falsas, injurias y calumnias. Este tipo de situaciones constituyen una flagrante vulneración del honor de las personas.
- Descontextualización de la información: En algunas ocasiones, y a pesar de las grandes ventajas que aportan los buscadores, es posible localizar información del pasado, relativa a las personas, y que sacadas de contexto pueden perjudicar seriamente, tanto al titular de dicha información como a sus familiares y allegados.

2.2. Marco Histórico:

A continuación se describe el histórico de sentencias de la corte constitucional en torno a la libertad de expresión, lo cual constituye la base legal para la identidad digital en Colombia.



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

Año	Documento	Restrictor
2000	<u>Ley 586 de 2000 Nivel Nacional</u>	Se instituye el 13 de agosto como el Día de la Libertad de Expresión, art. 1.
2013	<u>Sentencia T-040 de 2013 Corte Constitucional</u>	La libertad de expresión se encuentra reconocida en la Constitución Política en el artículo 20, el cual reza; Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. el derecho de toda persona de expresar y difundir sus opiniones, ideas, pensamientos, narrar hechos, noticias, y todo aquello que considere relevante, y el derecho de todos de recibir información veraz e imparcial, lo que conlleva la libertad de fundar medios de comunicación que tengan por objeto informar sobre hechos y noticias de interés general.



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

2014	<u>Sentencia C-931 de 2014 Corte Constitucional</u>	Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades y sin consideración de fronteras. El presente artículo no impide que los Estados sometan a las empresas de radiodifusión, de cinematografía o de televisión a un régimen de autorización previa.
------	---	---



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

2015	<u>Sentencia T-015 de 2015 Corte Constitucional</u>	<p>El derecho a la libertad de expresión está consagrado en el artículo 20 de la Constitución Política como la garantía reconocida a toda persona para expresar y difundir libremente su pensamiento y opiniones, informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Agrega el precepto superior que estos son libres y tienen responsabilidad social. Garantiza, así mismo el derecho a la rectificación en condiciones de equidad, y proscribela censura. El lugar preferente que ocupa la libertad de expresión en el ordenamiento superior, emanan las siguientes presunciones: (i) que toda expresión está amparada prima facie por el derecho a la libertad de expresión; (ii) que en los eventos de colisión del derecho a la libertad de expresión con otros derechos fundamentales, en principio, aquél prevalece sobre los demás; (iii) que cualquier limitación de una autoridad pública al derecho a la libertad de expresión se presume inconstitucional, y por tanto debe ser sometida a un control constitucional estricto; (iv) que cualquier acto de censura previa, por parte de las autoridades es una violación del derecho a la libertad de expresión, sin que ello admita prueba en contrario.</p>
------	---	---



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

2015	<u>Sentencia T-277 de 2015 Corte Constitucional</u>	<p>La libertad de expresión se deriva de que este derecho no solo faculta a las personas para manifestar sus ideas y opiniones, y para transmitir información, sino que también protege que el contenido expresado se difunda y llegue a otros. Así las cosas, imponer responsabilidades a los intermediarios de Internet por los contenidos transmitidos limitaría de forma importante la difusión de ideas por este medio de comunicación, pues les daría el poder para regular el flujo de información en la red. El artículo 19 de la Convención integra en sus garantías la libertad de expresión y señala que si bien puede estar sujeta a restricciones, estas deben estar previstas en la ley y resultar necesarias para: (i) proteger derechos de terceros; (ii) velar por la integridad de la seguridad nacional, el orden, la salud o la moral públicas. En este sentido, el tratado mencionado establece un catálogo de razones específicas que pueden servir como fundamento válido para limitar este derecho y supedita su restricción a un juicio de necesidad.</p>
------	---	--



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

2015	<u>Sentencia T-312 de 2015 Corte Constitucional</u>	<p>El sistema constitucional consagra así simultáneamente varios derechos y libertades fundamentales distintas. Principalmente, establece la libertad de expresión en sentido estricto, entendida como el derecho de las personas a expresar y difundir libremente el propio pensamiento, opiniones, informaciones e ideas, sin limitación, a través del medio y la forma escogidos. Por otro lado, protege la libertad de información, la cual hace referencia a la comunicación de versiones sobre hechos, eventos, acontecimientos, gobiernos, funcionarios, personas, grupos y en general situaciones, en aras de que el receptor se entere de lo que está ocurriendo, y en atención a su finalidad, es objeto de mayores restricciones.</p>
------	---	--



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

2016	<u>Sentencia T-145 de 2016 Corte Constitucional</u>	<p>En relación con las distintas manifestaciones del derecho en comento esta Corporación ha establecido, de manera reiterada, que la libertad de expresión tiene un doble componente o que se expresa en dos libertades específicas. Por una parte, en la libertad de expresar las opiniones, ideas o pensamientos personales, denominada libertad de opinión o libertad de expresión en estricto sentido y, por otra, en la libertad de informar y recibir información. La libertad de opinión [tiene] por objeto proteger aquellas formas de comunicación en las que predomina la expresión de la subjetividad del emisor: de sus valoraciones, sentimientos y apreciaciones personales sobre determinados hechos, situaciones o personas. Entretanto, la libertad de información protege aquellas formas de comunicación en las que prevalece la finalidad de describir o dar noticia de lo acontecido.</p>
------	---	--



2016	<u>Sentencia T-599 de 2016 Corte Constitucional</u>	El alcance de las libertades de expresión e información es diverso. Mientras la primera abarca la difusión de un amplio espectro de ideas, pensamientos, opiniones, discursos y manifestaciones que no están sometidas a los presupuestos de imparcialidad y veracidad, la segunda sí debe asegurar el respeto de estos requisitos. Mientras la primera se refiere a cuestiones que no necesariamente tienen correspondencia fáctica, la segunda alude a sucesos auténticos o a cuestiones con cierto respaldo en la realidad. A partir del texto constitucional se advierte que las libertades de expresión e información tienen una naturaleza compleja e instrumental, pues incorporan otros derechos autónomos como los de pensamiento, opinión y prensa, los cuales se realizan a través de las mencionadas libertades.
------	---	--

Tabla 1: Histórico de Sentencias de la Corte Constitucional en torno a la Libertad de Expresión.

2.2. Marco Legal

➤ Constitución Política De Colombia:

El derecho a la intimidad personal y familiar está consagrado en el artículo 15 de la Constitución política de Colombia de 1991 y legisla que todas las personas tienen derecho a la intimidad personal y familiar y al buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las



informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley (Consejo superior de la Judicatura , 2016).

Por otra parte, el artículo 20 asegura que se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva (Consejo superior de la Judicatura , 2016).

➤ **Ley 1581 de 2012:**

Esta ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma (Congreso de la República de Colombia , 2012).



➤ **Decreto 1377 De 2013:**

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, en torno al tratamiento de datos en el ámbito personal o doméstico. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012. (Presidencia de la República de Colombia , 2013).

➤ **Decreto 886 De 2014:**

El presente decreto tiene como objeto reglamentar la información mínima que debe contener el Registro Nacional de Bases de Datos, creado por la Ley 1581 de 2012, así como los términos y condiciones bajo las cuales se deben inscribir en este los responsables del tratamiento y se establece el derecho al olvido. (Presidencia de la República de Colombia , 2014).

2.4. Marco Conceptual

➤ **Persona:**

Individuo de la especie humana, sujeto de derechos y deberes , conciente de sus acciones y repercusiones. Ser social y espiritual. En el caso puntual de este estudio además de lo anterior se considera usuario de una identidad no solamente física , sino también digital, que define sus rasgos en la web.



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

➤ **Web:**

Red informática, que permite entre otras cosas la circulación del conocimiento, información y permite la realización de transacciones en línea.

➤ **Fraude:**

Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.



3. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1. Tipo de estudio

Estudio Cualitativo, tipo fenomenología hermenéutica.

Este tipo de estudios permite el conocimiento del ser humano, de una manera más integral e involucra su medio ambiente, como un elemento fundamental en ese conocimiento, el cual no se puede obtener sin que las propias personas describan sus experiencias de la forma como ellos las viven, las piensan y las perciben. Este tipo de investigación permite información de los fenómenos en el contexto natural, tal como ocurren (Ayala, 2016). Al ser un estudio fenomenológico se espera descubrir el significado de la experiencia de ser víctima de suplantación de identidad digital en Colombia, y al ser de tipo hermenéutico, intentará entender dicho fenómeno, sin generar o indagar en explicaciones.

3.2. Muestra:

El muestreo será realizado de acuerdo a lo planteado por Sandoval: progresivo y sujeto a la dinámica derivada de los propios hallazgos (Sandoval, 1996), es decir que el número de participantes no está previamente determinado sino que se define a medida que se vaya saturando la información o van apareciendo datos nuevos que requerían ser ampliados, de tal forma que el número de participantes no es intencionalmente definido



sino que se determina en el transcurso de la investigación a partir de la cantidad y calidad de la información que se obtenga.

La selección de los participantes es hecha de forma intencional, de acuerdo a quien pueda ofrecer mayor información sobre la suplantación de identidad digital en Colombia y en el contexto que permita reunir mayor y mejores datos, además se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

➤ **Pertinencia:**

Se seleccionarán los participantes que mejor posean el conocimiento de suplantación de identidad digital en Colombia a través de experiencias propias.

➤ **Adecuación:**

La información será recolectada hasta conseguir la saturación teórica.

➤ **Conveniencia:**

La información será recolectada en lugar, fecha y hora acordada por los participantes e investigadores.



➤ **Oportunidad:**

La información será recolectada puntualmente en los espacios y horas previamente seleccionados y tratando de recolectar la mayor cantidad de información en un solo encuentro. Si es necesario se programaran encuentros adicionales para ampliar o aclarar información.

➤ **Disponibilidad:**

Los investigadores estuvieran en absoluta disposición para recolectar la información en los escenarios, donde más cómodos y tranquilos se sientan los informantes, sin que esto represente riesgo para la seguridad de los investigadores.

3.3. Criterios de selección de los participantes:

La selección de los criterios de inclusión permitirán asegurar que la información que responda al fenómeno de suplantación de identidad digital en Colombia.

- Personas Mayores de edad.
- Persona que ha sido víctima de suplantación de identidad digital en Colombia



3.4. Criterios de Exclusión de participantes:

Personas que no autoricen su participación voluntaria en el estudio.

3.5. Técnica de recolección de la información:

De acuerdo a lo sugerido por Borrego (Borrego, 2018), la recolección de la información se recolectará a través del método de entrevista semiestructurada a profundidad.

La entrevista a profundidad se define como aquella en que se concede libertad al individuo para que aporte todos aquellos datos que considere de interés sobre el tema investigado, al mismo tiempo que el investigador sigue algún tipo de esquema que le permita mantener centrado el tema de investigación, sin alejarse en exceso del núcleo del problema. Además se desarrolla a partir de preguntas abiertas en ambientes relajados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Entrevista individual, en un espacio privado.
- Para asegurar la precisión de la información, la entrevista debe ser grabada y transcrita inmediatamente después de la entrevista con el informante.
- Los investigadores deben mantener una conducta amigable.
- Se deben evitar confrontaciones.
- Se debe mantener la escucha atenta a las ideas de los participantes.



- Los investigadores deben asumir una posición humilde y de mente abierta a nuevos aprendizajes.
- Los investigadores deben dejar suspendidas sus creencias y experiencias profesionales en el momento de recolectar la información.

3.6. Consideraciones éticas:

El desarrollo de este estudio tendrá en cuenta criterios que se ajusten a los principios científicos y éticos que la justifiquen y siempre deberá prevalecer la seguridad de los sujetos de investigación”.

Se contará con el consentimiento informado por escrito, sin “la intervención de ningún elemento de fuerza, fraude, engaño, coacción o sumisión u otra forma distinta de coacción o coerción”. Se explicará la investigación a los participantes en forma sencilla y comprensible para su nivel sociocultural, incluyendo los objetivos de la investigación y los beneficios que dan sus resultados. Se responderán las inquietudes y dudas que surjan. Se dejará explícito en el consentimiento que el participante se podrá retirar del estudio, si es su deseo, y se suspendería la entrevista si se llegara a sentir cansado o con malestar.



Además se tendrán en cuenta los siguientes aspectos éticos:

- Valor social o científico: El estudio se justifica por el impacto social, profesional descrito en el marco de referencia.
- Validez Científica: El estudio es diseñado a partir de rigor científico, según lo sugerido por referentes teóricos de investigación cualitativa.
- Selección equitativa de los sujetos: Los participantes serán seleccionados por ser quienes de forma voluntaria puedan ofrecer mayor información sobre la suplantación de identidad digital en Colombia.
- Proporción favorable del riesgo-beneficio: En ningún caso se pondrá en riesgo la integridad física y/o psicológica de los participantes y/o los investigadores.
- Condiciones de dialogo autentico: Según lo definido por la investigación cualitativa los investigadores tendrán el papel de aprendices, con una posición de humildad y escucha activa, sin refutar o confrontar la información. El dialogo se hará con base en la honestidad y verdad.



- Respeto a los sujetos inscritos: a) Los participantes podrán aceptar o no su participación en la investigación y podrán retirarse en cualquier momento de la misma sin sanción alguna. Como constancia de la aceptación voluntaria en la participación del estudio cada participante firmará el consentimiento informado, previo a la explicación de los objetivos, métodos y alcance de la investigación. b) La información será revelada en términos de resultados del estudio, las personas serán nombradas como participantes y en ningún caso se mencionarán sus nombres o identidades.

3.7. Control de sesgos:

Para asegurar la veracidad de la información se tendrán en cuenta los posibles sesgos y estrategias de control de los mismos.

3.7.1. Sesgo en interpretación de los datos:

Para el control de este sesgo las entrevistas serán grabadas en audio y transcritas manteniendo de forma intacta las expresiones de los participantes. Los investigadores preservarán cuidadosamente declaraciones verbales relevantes, significados e interpretaciones de informantes en una forma significativa y sin reducir los datos a temas cuestionables.



3.7.2. Sesgo de subjetividad de los investigadores :

Con el propósito de disminuir la posibilidad de incluir la subjetividad en el análisis de los datos, los investigadores omitirán conceptos, creencias y posiciones filosóficas personales preconcebidas y asumirán el papel de aprendiz ante la información surgida.

3.7.3. Sesgo de selección inadecuada de los participantes:

Para el control de este riesgo de cumplirán a cabalidad los criterios de inclusión y exclusión de los participantes.

3.8. Criterios de Rigor científico en investigación cualitativa.

Para asegurar el rigor metodológico y científico de esta investigación se mantendrán en cuenta los criterios planteados por Sampieri.

3.8.1 Credibilidad:

Para asegurar la credibilidad de la información, todas las entrevistas serán grabadas en audio e inmediatamente terminadas se procederá a la transcripción de las mismas, junto con el inicio de forma simultánea del análisis.



3.8.2. Confirmabilidad:

La entrevista a profundidad permitirán indagar sobre conceptos o ideas que no queden claras para los investigadores y que requieran de profundización con los informantes, también se emplearan preguntas de confirmación de la información recibida con el fin de no dejar dudas.

3.8.3. Saturación:

Como se menciona en el marco de diseño la muestra será aquella que permita la saturación de la información a partir de los mejores informantes, una vez se evidencie que no aparecen datos nuevos, se considerará saturada la muestra.

3.8.4 Transferibilidad:

Se refiere a que los datos encontrados en esta investigación podrán ser transferidos a otros contextos o situaciones similares, preservando todavía significados, interpretaciones e inferencias particulares.



4. ANALISIS DE RESULTADOS

El estudio contó con la participación de 10 informantes, los cuales saturaron la información y fueron seleccionados según lo propuesto en el marco de diseño de forma intencional. La estrategia utilizada para el análisis de los resultados fue la sugerida por Polit. Por esto se analizaron de forma simultánea a la recolección de los datos, se transcribieron las entrevistas de forma literal, se procedió a la identificación de códigos sustantivos y nominales, las cuales se agruparon dando origen a cinco (5) categorías. Este proceso se logró a partir del análisis fenomenológico hermenéutico que realizaron los investigadores con preguntas como ¿qué es esto?, ¿qué ocurre?, ¿qué significa?, ¿a qué se parece?, ¿de qué se diferencia?

4.1. Caracterización de los informantes

CARACTERISTICA	N	%
Número total de participantes	10	100%
Participantes mujeres	4	40%
Participantes hombres	6	60%
Estrato socioeconómico 2	0	0%
Estrato socioeconómico 3	3	30%



Estrato socioeconómico 4	7	70%
Total, de participantes con escolaridad primaria	1	10%
Total, de participantes con escolaridad secundaria	5	50%
Total, de participantes con escolaridad universitaria	4	40%

Tabla 2: Caracterización Sociodemográfica de los participantes

El proceso de análisis de los datos incluyó la transcripción, codificación y categorización de las entrevistas siguiendo el rigor científico propuesto en el marco de diseño y a partir de lo cual surgen las siguientes categorías: Negación de la realidad, Demostrar la inocencia, Afectación financiera, Sensaciones negativas, Tramitología.

4.2. Categorías

Primera Categoría: Negación de la realidad:

La primera experiencia que experimenta una persona víctima de suplantación de identidad es la dudar y negar la realidad. Las víctimas refieren que, al darse cuenta de los hechos, la primera sensación es la negación. P1E1 “lo primero que hice fue hacer el reclamo en mi empresa, porque pensé que no me habían pagado mi sueldo”. P2E1



“Inicialmente ingresé al banco porque creí que era un error”. P10E1 “No lo podía creer, si había escuchado que eso pasaba, pero no creí que me sucediera a mí”. Con dificultad las víctimas creen que este tipo de situaciones les puedan pasar a ello. La Suplantación de identidad y el fraude que acarrea, es asumida por la víctima como una pérdida a la cual se le hace duelo.

El inicio o primera etapa del duelo se caracteriza por un estado de choque caracterizado por una alteración en el afecto, sensibilidad anestesiada, el intelecto paralizado y manifestaciones fisiológicas como irregularidades en el ritmo cardíaco, náuseas o temblor. La primera reacción del ser humano ante una experiencia de pérdida es el rechazo, la incredulidad que puede llegar hasta la negación, manifestada por un comportamiento tranquilo e insensible, o, por el contrario, exaltado. Se trata de un sistema de defensa. La persona que ha sufrido la pérdida activa inconscientemente un bloqueo de sus facultades de información (Meza, y otros, 2018), (Cuadrado, 2010).

Segunda categoría: Demostrar la inocencia

Una vez afrontada la realidad las víctimas, refieren que la siguiente experiencia que debieron vivir, de fue demostrar su inocencia. Frecuentemente las víctimas deben demostrar a las instituciones financieras, gubernamentales, de telecomunicaciones e incluso de salud, que nos responsables de los hechos sucedidos. Con trámites, como informes, declaraciones, diligencias legales, correos, incluso citaciones, las personas deben demostrar que han sido víctimas de suplantación de identidad y posterior fraude.



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

De no ser posible demostrar los hechos las víctimas no pueden hacer efectivos sus derechos como consumidor y acceder a la reparación producto de la suplantación y fraude.

P1E1 “Casi a diario me tocaba llamar y dar información para que ellos hicieron la investigación, pareciera que no me creían”. P6E1 “El banco hasta el momento no me han dado ninguna devolución de los recursos, precisamente porque aparece como si hubiera realizado las compras”. P8E1 “Me ha tocado llenar una cantidad de papeles y denuncias a ver si me responder por algo, ellos allá a uno no le creen”.

Mantilla asegura que como consecuencia del delito, la víctima entra en contacto con el sistema jurídico penal, comercial y de servicios de salud a fin de buscar justicia por la agresión de la que fue objeto; sin embargo, en muchas ocasiones este encuentro con los servidores y operadores del sistema está cargado de un trato hostil, y la víctima termina padeciendo un sufrimiento mayor que el delito inicial, quedando expuesta a la revictimización por los profesionales que intervienen en el proceso (Mantilla, 2015). Entre Tanto Quinteros, asegura que, en el tema de denuncia de fraude u suplantación de identidad, existen las llamadas “cifras negras”. Estas cifras son subregistros de la información, dado que las víctimas muchas veces no denuncian, como consecuencia de los tramites y tiempo que demanda el proceso, donde muchas veces la acción principal consiste en demostrar en que se ha sido víctima y no victimario (Quinteros, 2014).



Tercera Categoría: Afectación financiera

En tercer lugar, como consecuencia de la suplantación de identidad digital en Colombia, las víctimas experimentan afecciones económicas, que comprometen los compromisos cotidianos e incluyen la estabilidad de la canasta familiar, obligaciones bancarias, compromisos escolares, movilidad y transporte e incluso obligaciones con el sector salud.

P2E1 “Bueno la demora en el pago de mis obligaciones financieras, también en mis pagos cotidianos”. P3E1 “Como consecuencia de eso, no pude pagar las pensiones de mis dos hijos y adicionalmente me atrasé en las cuotas con el banco”. P8E1 “No pude pagar a tiempo la matrícula de la Universidad, y cuando resolví el tema, me tocó pagar matrícula extemporánea”.

Gálvez, asegura que las consecuencias económicas de los delitos cibernéticos son incalculables, en primera medida porque no es suficiente con cuantificar concretamente el monto perdido, a ese valor es necesario sumarle los gastos por concepto de tiempo invertido en tramites costo de esos mismos tramites, intereses ocasionados, dividendos no generados e incluso daño moral y emocional (Galvèz, 2015).

El autor mexicano José Tapia, afirma que las consecuencias económicas de la delincuencia, es especial aquella consistente en el plano digital y de telecomunicación,



va más allá de lo tangible, porque desmorona la sociedad y genera sensación de inseguridad permanente. Estas consecuencias también deberían incluir cuantificación de tiempo perdido, consecuencias emocionales y físicas, además del confort emocional que pareciera irreparable (Tapia, 2018).

Cuarta Categoría: Sensaciones negativas

En cuarto lugar, las víctimas de suplantación de identidad en Colombia refieren haber experimentado una serie de sensaciones negativas de carácter emocional como consecuencia de este delito. Estas sensaciones incluyen, miedo, desconfianza, temor, incredulidad, tristeza, rabia e impotencia.

Son quizá estas sensaciones emocionales y las consecuencias económicas lo que más impacto produce como consecuencia del evento. Sumado a lo anterior, la sensación emocional no es un evento que mitigue la necesidad imperiosa de los trámites administrativos que proceden al delito.

P3E1 “Bueno me produjo mucha inseguridad, mucha desconfianza”. P4E1 “No pues sentí fue rabia, impotencia, tristeza, ósea tuve una gran cantidad de sensaciones, uno no sabe ni que hacer”. P10E1 “De todos modos para nosotros fue bastante difícil, uno siente mucha impotencia”.



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

Los delitos son sucesos negativos que generan sensación de indefensión poniendo en peligro la integridad física y emocional de la víctima, que en ocasiones generan incapacidad de resolución son los recursos psicológicos habituales (Echeverría, Corral, & Amor, 2014).

Las consecuencias de la suplantación de identidad digital y el posterior fraude están vinculadas con las características de personalidad de la víctima, la reacción de la familia y del medio social. Las consecuencias varían según la gravedad del delito y la personalidad de la víctima (Giner, 2018).

Las consecuencias también incluyen estrés, conmoción, la desorganización de la personalidad de la víctima, incredulidad, paralización temporal y negación de lo sucedido, terror, aturdimiento, desorientación, sentimientos de soledad, depresión, vulnerabilidad, angustia y depresión.

También se observan sentimientos de tristeza, culpabilidad, sentimientos de pérdida de identidad, desconfianza, sentimientos de pérdida de dignidad, humillación, ira, rechazo familiar, rechazo hacia el medio social, pérdida de autonomía, ideas obsesivas relacionadas con el hecho delictivo, pesadillas, angustia, depresión, sentimientos de soledad y abandono, miedo a la repetición del hecho traumático (Jólluskin, Videla, & Seijo, 2018).



Quinta categoría: Tramitología

Finalmente, y dentro de la experiencia identificada por las víctimas de Suplantación de identidad digital, se encuentra todo el proceso de trámites que se deben realizar posterior al delito. Las víctimas aseguran que son innumerables los trámites que deben realizar para volver a la normalidad.

Estos trámites incluyen procedimientos legales, como denuncias, extra-juicios, trámites en bancos aseguradoras, empresas de salud, trámites notariales, y todos aquellos relacionados con obtener nuevamente todo el tema de documentos de identificación personal.

En términos de tiempo, los trámites superan los treinta (30) días e incluso alcanzan años hasta que la víctima pueda retornar a la normalidad que tenía antes del delito.

P2 E1 “En términos de tiempo gasté más o menos 30 días aproximadamente”.

P7E1 “Adicionalmente por la pérdida de los documentos y para volver a recuperarlos, me tarde casi un (1) año, adicionalmente tengo que estar muy pendiente de cualquier situación que se me llegara a presentar en temas del futuro, temas de salud, temas de alguna otra compra de créditos o compras normales que vallan a sacar con mis documentos, y tengo que tener en la mano de acuerdo lo que me dice la policía el denuncia”.



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

El delito cibernético es un delito poco esperado por las víctimas y en ese sentido produce un impacto social importante en términos de tiempo y de trámites. Las víctimas deben reportar y realizar una serie de trámites ante las entidades estatales de tal forma que poco a poco puedan ir retornando a la normalidad y al ejercicio de sus derechos sociales (Ríos, 2018).



5. CONCLUSIONES

- La identidad digital es el conjunto de rasgos y características particulares de una persona en su cotidianidad en internet, forma parte de la identidad personal, es dinámica, e incluye aspectos psicológicos, sociales y morales.
- La identidad digital en los últimos años ha sido blanco de las acciones delictivas, afectando a un número incalculable de personas en el mundo anualmente. Se caracteriza por el subregistro en términos de denuncia y reporte y por el frecuente fin de lucro económico que representa para los delincuentes.
- La Suplantación de identidad digital afecta todas las dimensiones del ser humano, incluyendo lo personal, emocional, psicológico, social, económico, sentimental, laboral, político e incluso espiritual.
- Cuando una persona en Colombia es víctima de suplantación de identidad digital, experimenta sensaciones de pérdida, conllevando a acciones de negación como parte inicial del duelo, tener que demostrar su inocencia ante las diferentes organizaciones que parecieran revictimizar, resolver las afectaciones económicas producto del evento, vivir sensaciones negativas, como temor, impotencia, angustia, desesperanza y frustración, además de tener que asumir un sin número de trámites administrativos para intentar volver a la normalidad.



*Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.*

- La primera experiencia que experimenta una persona víctima de suplantación de identidad es la dudar y negar la realidad. Hace parte de hacer el duelo como consecuencia de una pérdida económica, material o emocional.
- Una vez afrontada la realidad las víctimas, refieren que la siguiente experiencia que debieron vivir, fue demostrar su inocencia. Frecuentemente las víctimas deben demostrar a las instituciones financieras, gubernamentales, de telecomunicaciones e incluso de salud, que no son responsables de los hechos sucedidos.
- Como consecuencia de la suplantación de identidad digital en Colombia, las víctimas experimentan afecciones económicas, que comprometen los compromisos cotidianos e incluyen la estabilidad de la canasta familiar, obligaciones bancarias, compromisos escolares, movilidad y transporte e incluso obligaciones con el sector salud.
- Las víctimas de suplantación de identidad en Colombia refieren haber experimentado una serie de sensaciones negativas de carácter emocional como consecuencia de este delito. Estas sensaciones incluyen, miedo, desconfianza, temor, incredulidad, tristeza, rabia e impotencia.
- En términos de tiempo, los trámites superan los treinta (30) días e incluso alcanzan años hasta que la víctima pueda retornar a la normalidad que tenía antes del delito.



6. RECOMENDACIONES

- El desarrollo de la tecnología y nuevas formas de comunicación , implican nuevas formas de delincuencia que deben ser identificadas, socializadas y prevenidas por las autoridades competentes , pero también por la gente del común.
- Al utilizar los servicios de la identidad digital, las personas deben seguir todas las recomendaciones diseñadas para tal fin , con el propósito de disminuir el riesgo de suplantación.
- En caso de ser víctima de suplantación la denuncia es un elemento importante , en cuanto aporta a la cuantificación de la magnitud del delito y desde luego a la generación de política pública que permita contrarestrar este flajelo.
- Generar estudios de investigación que expliquen y den cuenta del fenómeno , de tal forma que permita entenderlo, prevenirlo y desde luego combatirlo.



Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.

7. BIBLIOGRAFIA

- Area, M. (2011). TIC, identidad digital y educación. Cuatro reflexiones. *Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, 96-101.
- Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España. (2013). La suplantación de una identidad digital. *journal/newspaper*, 35-40.
- Ayala, C. (2016). La Metodología fenomenológica. Van manen en el campo. *Revista de Investigación Educativa* , 409-430.
- Borghello, C., & Temperini, M. (2012). Suplantación de Identidad Digital como delito. *Simposio Argentino de Informática y Derecho*, (págs. 78-93). Buenos Aires.
- Borrego, A. (2018). La investigación cualitativa y sus aplicaciones en biblioteconomía y documentación. *Revista Española de Documentos Científicos* , 139-156.
- Burnout, C. R. (2005). uma revisão integrativa na enfermagem oncológica. *uma revisão integrativa na enfermagem oncológica*.
- Castañeda, L., & Mar, C. (Julio - Agosto de 2012). *Desvelando Nuestra Identidad Digital* .
Obtenido de <http://eprints.rclis.org/17350/1/2012EPI.pdf>
- CCDCOE. (2016). *National Cyber Security Framework Manual*. Obtenido de <http://www.ccdcoe.org/publications/books/NationalCyberSecurityFrameworkManual>



Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.

CEPAL. (2014). *Economía Digital para el cambio estructural y la igualdad*. Obtenido de http://repositorio.cepal.org/bitstream/11362/35408/1/S2013186_es.pdf

COLOMBIA TIC. (2015). *Boletín trimestral de las TIC – Cifras Tercer Trimestre de 2015*. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3701.pdf>

Congreso de la República de Colombia . (07 de Octubre de 2012). Ley Estatutaria 1581 de 2012. Colombia : Diario Oficial.

Consejo Nacional de Política Económica y social de la República de Colombia. . (2016). *Documento CONPES*. Obtenido de <file:///C:/Users/nuevo%20usuario/Documents/ANDRES%20FERNANDO%20TORRES/ARTICULOS%20SUPLANTACIÓN%20DE%20IDENTIDAD/MIISTERIO%20DE%20LAS%20TICS%20COLOMBIA.pdf>

Consejo superior de la Judicatura . (2016). Constitución Política de Colombia de 1991. Colombia: Corte Constitucional.

Coughlan M., C. P. (2013). *Doing a Literature Review in Nursing, Health and Social Care*. SAGE Publications.

Cuadrado, D. (2010). Las Cinco Etapas del Cambio . *Capital Humano* , 54-59.

Echeverúa, E., Corral, P., & Amor, P. (2014). Evaluación del daño psicológico en la víctima de daños violentos . *Psicopatología clínica, legal y forense* , 227-224.

Fundación Telefónica . (Julio de 2013). *Identidad Digital: El nuevo usuario en el mundo digital*. Obtenido de http://boletines.prisadigital.com/identidad_digital.pdf



Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.

- Gabaldon, L., & Wilmer., P. (2018). Usurpación de identidad y certificación digital: propuestas para el control del fraude electrónico. *Sociologias*, 1-27.
- Galvèz, I. (2015). Economic crimes in the face of globalization. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla* , 145-158.
- Giner, C. (2018). Consecuencias psicològicas de la Victimizaciòn . *Revista Socio-Psicològica*, 39-41.
- Jólluskin, G., Videla, R., & Seijo, D. (2018). Consecuencias Psicològicas de la Victimizaciòn . *Interpsiquis* , 4-12.
- Machi, L. y. (2018). The literature review: six steps to success. *Thousand Oaks*, 36-45.
- Mantilla, S. (2015). La revictimizaciòn como causal del silencio de la Victima . *Revista de Ciencias Forenses de Honduras* , 3-12.
- Meza, E., Garcia, S., Torres, A., Castillo, L., Sauri, & Martinez, B. (2018). El proceso del duelo. Un mecanismo humano para el manejo de las. *Revista de Especialidades Médico-Quirúrgicas*, 28-31.
- Placencia, M., & Fuentes, C. (2014). Discurso e identidad en el ciberespacio hispano. *Discurso & Sociedad*, 390-397.
- Presidencia de la República de Colombia . (2013). Decreto 1377 de 2013. *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012*. Colombia.
- Presidencia de la República de Colombia . (2014). Decreto 886 de 2014. *Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional*. Colombia.



Suplantación de identidad digital, una realidad económica en Colombia.
Torres Andrés and Vargas Cristian.

- Quinteros, D. (2014). Delitos del espacio público y el problema de la “cifra negra”: una aproximación. *Política criminal* , 691-712.
- Real Academia Española. (2018). *Diccionario de la Lengua española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/?id=YpzZ1zs>
- Redacciòn Contable. (2013). *La suplantación de una identidad digital*. Obtenido de <file:///C:/Users/nuevo%20usuario/Documents/andres%20fernando%20torres/articulos%20suplantaciòn%20de%20identidad/dialnet-LaSuplantacionDeUnaIdentidadDigital-4179718.pdf>
- Ríos, J. (2018). Las consecuencias jurídicas del delito y. *Ciencia Ergo* , 6-23.
- Sandoval, C. (1996). Investigación Cualitativa, Modulo 4 .
- Santamaria, F. (2015). Identity and digital reputation. *Ambiente Juridico*, 1-33.
- Serrano, J. (2013). Vidas conectadas: tecnología digital, interacción. *Historia y Comunicación Social*, 353-364.
- Tapia, J. (2018). La inseguridad pública: causas y consecuencias. *El Cotidiano* , 103-112.
- Whittemore R, K. K. (2005). The integrative review: updated methodology. *Journal Of Advanced Nursing* , 546-553.